



Número de Contrato: **050GYR032N12124-277-00**

REGISTRO SAI **D4M0077**

Contrato abierto para la **ADQUISICION DE VÍVERES GRUPO 3 FRUTAS Y VERDURAS 2024.**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. MISAEL LEY MEJÍA**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la **C. MERCEDES ADRIANA DÍAZ CANO**, a quien en lo subsecuente se le denominará **"EL PROVEEDOR"** y de forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominará **"LAS PARTES"**, mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 155 Fracción I, en relación con el Artículo 2 Fracción IV inciso a) del Reglamento Interior de **"EL INSTITUTO"**, en cumplimiento al acuerdo número ACDO.DN.HCT.140524/120.P.DG, dictado por el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 84,264, Libro 1,794, de fecha 16 de Mayo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, en la Ciudad de México, el **Dr. Misael Ley Mejía**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.
- I.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa al **Dr. Gustavo Curiel Muro, Encargado de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo Prestaciones Económicas y Sociales**, con R.F.C. [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, facultados para Administrar el Cumplimiento de las Obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"**.
- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** número **AA-50-GYR-050GYR032-N-121-2024.**, realizado al amparo de lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a lo dispuesto en los artículos, **26 Fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I, 42 primer párrafo, 45 y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia, y en términos del Oficio de Notificación de Adjudicación que con fecha **30 de Septiembre de 2024**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y público.

Se elimina R.F.C. y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP.

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



Número de Contrato: **050GYR032N12124-277-00**

REGISTRO SAI **D4M0077**

- I.5. **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se cómo se desprende del certificado de disponibilidad presupuestal previo con partida presupuestal número **42060801**, con número de folio **0000457520-2024**, de fecha **19 de Septiembre de 2024**, autorizado por el **Ing. Adrian Antonio Martinez de Luna**, Jefe de Servicios de Finanzas.
- I.6. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.
- II.- **"EL PROVEEDOR"** declara que:
- II.1. La **C. MERCEDES ADRIANA DÍAZ CANO**, es una persona física con actividad empresarial con fecha de nacimiento **12 de Julio de 1969** y lugar de nacimiento **Aguascalientes, Ags**, asentada en el acta de Nacimiento **No. 05680**.
- II.2. Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- II.3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente: **DICM690712G53**.
- II.4. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2023 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme a los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022 y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.





Número de Contrato: **050GYR032N12124-277-00**

REGISTRO SAI **D4M0077**

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.5. Señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en **Calle Merlot N° 214, Colonia Ctro. Dist. De Básicos Viñedos San Marcos, Jesús María, Aguascalientes, C.P. 20908**, así mismo señala como medios de comunicación y para los efectos señalados anteriormente, los correos electrónicos **productospere@hotmail.com** y **vpkama09@hotmail.com**, así como los teléfonos **(449) 300 9276** y **(449) 361 3328**.

II.6. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **Artículo 49 fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.7. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III.- "LAS PARTES" declaran conjuntamente, que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **ADQUISICION DE VÍVERES GRUPO 3 FRUTAS Y VERDURAS 2024.**, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:



Número de Contrato: **050GYR032N12124-277-00**

REGISTRO SAI **D4M0077**

ANEXO 1 (UNO) "Notificación de Adjudicación"

ANEXO 2 (DOS) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

ANEXO 3 (TRES) "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

ANEXO 4 (CUATRO) "Oficio de Designación"

ANEXO 5 (CINCO) "Propuesta Económica"

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagara como contraprestación de pago por el suministro de los bienes objeto del presente contrato, un importe mínimo de **\$60,000.00(SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, la presente operación está sujeta a la aplicación de la tasa 0% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2° A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, y/o un importe máximo de **\$150,000.00(CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, la presente operación está sujeta a la aplicación de la tasa 0% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2° A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **ANEXO 1 (UNO)** del presente instrumento jurídico.

La presente operación está sujeta a la aplicación de la tasa 0% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2° A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "**EL PROVEEDOR**" todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICION DE VÍVERES GRUPO 3 FRUTAS Y VERDURAS 2024.**, por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato "**EL INSTITUTO**" no otorgara anticipo a "**EL PROVEEDOR**".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 2 (DOS)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "**EL INSTITUTO**", lo anterior en la oficina de trámite de erogaciones ubicada en el primer piso del domicilio señalado en la declaración I.7.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.



Número de Contrato: **050GYR032N12124-277-00**

REGISTRO SAI **D4M0077**

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millennium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL INSTITUTO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Número de Contrato: **050GYR032N12124-277-00**

REGISTRO SAI **D4M0077**

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por 6.1 **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL INSTITUTO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 2 (DOS)** "Características técnicas, términos y condiciones" del presente instrumento legal.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo del mismo día antes de las 12:00 horas en el caso de devoluciones al momento de la entrega/recepción, o un plazo de 24 horas posteriores al reporte en el caso de que las incidencias se hayan identificado en un momento posterior a la recepción, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de Octubre de 2024 al 31 de Diciembre del 2024.**

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.



Número de Contrato: **050GYR032N12124-277-00**

REGISTRO SAI **D4M0077**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes y en la entrega de propuestas una Carta compromiso en la que **"EL PROVEEDOR"** otorgue un periodo de caducidad no menor a 12 (doce) meses, a partir de la entrega de los bienes contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.)

NOVENA.- GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE**, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"** sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.



Número de Contrato: **050GYR032N12124-277-00**

REGISTRO SAI **D4M0077**

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de que los bienes fueron entregados de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".



Número de Contrato: **050GYR032N12124-277-00**

REGISTRO SAI **D4M0077**

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- A. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- B. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la entrega de los bienes.
- C. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **Dr. Gustavo Curiel Muro, Encargado de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo Prestaciones Económicas y Sociales**, con R.F.C. [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Se elimina R.F.C. y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP.

Página 9 de 17





Número de Contrato: **050GYR032N12124-277-00**

REGISTRO SAI **D4M0077**

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)**

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**. Las penas convencionales que sean aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones en caso de aplicar, para los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.



Número de Contrato: **050GYR032N12124-277-00**

REGISTRO SAI **D4M0077**

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, y, en su caso, junta de aclaraciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "el instituto", a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que "el instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Número de Contrato: **050GYR032N12124-277-00**

REGISTRO SAI **D4M0077**

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Sin perjuicio a lo anteriormente señalado, la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.



Número de Contrato: **050GYR032N12124-277-00**

REGISTRO SAI **D4M0077**

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre la entrega de los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de la entrega de los bienes sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la entrega de los bienes a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:



Número de Contrato: **050GYR032N12124-277-00**

REGISTRO SAI **D4M0077**

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- n) Las demás señaladas como Causas de Rescisión en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que



Número de Contrato: **050GYR032N12124-277-00**

REGISTRO SAI **D4M0077**

continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL INSTITUTO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



Número de Contrato: **050GYR032N12124-277-00**

REGISTRO SAI **D4M0077**

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.



Número de Contrato: **050GYR032N12124-277-00**

REGISTRO SAI **D4M0077**

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags; el día **15 de Octubre de 2024**.

**POR:
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	RFC	FIRMA
DR. MISAEL LEY MEJÍA	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes	[REDACTED]	[Signature]
DR. GUSTAVO CURIEL MURO	ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Encargado de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo Prestaciones Económicas y Sociales.	[REDACTED]	[Signature]

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	RFC	FIRMA
C. MERCEDES ADRIANA DÍAZ CANO	DICM690712G53	[Signature]

Se elimina R.F.C., de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP.

138

25

“Notificación de Adjudicación”
ANEXO 1 (UNO)
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Aguascalientes, Ags., a 30 de Septiembre de 2024.

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

C. MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO.

Correo electrónico: productospere@hotmail.com y vpkama09@hotmail.com

PRESENTE.

Se informa que con fundamento en los 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo dispuesto en los artículos, 26 Fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I, 42 primer párrafo, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa para la **C. MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO**, resultando solvente en la evaluación técnica, legal/administrativa y económica la proposición presentada por la misma, en los términos y condiciones señalados en la solicitud de cotización correspondiente.

En cumplimiento a lo anterior; por este medio le notificó a la **C. MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO**, que ha sido asignada en el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Núm. **AA-50-GYR-050GYR032-N-121-2024** para la **ADQUISICIÓN DE VIVERES GRUPO 3 FRUTAS Y VERDURAS 2024**, por los bienes cuya descripción se detalla de acuerdo a su cotización:

	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	Clave CUCOP	NOMBRE	DESCRIPCION	UNI	LICITANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	COSTO POR CONCEPTO
138	480	301	1000	00		22102-0394	GUAYABA	A granel peso en kilogramos, en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable.	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MEXICO	\$37.00
139	480	301	1100	00		22102-0394	JICAMA	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MEXICO	\$25.00
141	480	301	1300	00		22102-0394	LIMÓN AGRIO	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MEXICO	\$25.00
143	480	301	1601	00		22102-0394	MANDARINA REYNA	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg.	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MEXICO	\$34.00
145	480	301	1701	00		22104-0197	MANCO ATAULFO	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg.	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MEXICO	\$33.00



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

✓

146	480	301	1801	00	22102-0394	MANZANA RED DELICIOUS	A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa.	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MEXICO	\$44.00
147	480	301	1901	00	22102-0394	MELON CHINO	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MEXICO	\$32.00
149	480	301	2002	00	22102-0394	NARANJA SIN SEMILLA	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MEXICO	\$22.00
150	480	301	2102	00	22102-0394	PAPAYA ROJA	A granel, peso en kilogramos cada pieza envuelta en almohadilla acolchonada o esponja plástica dentro de bandeja o tara de plástico reutilizable.	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MEXICO	\$34.00
151	480	301	2202	00	22102-0394	PERA MANTEQUILLA	A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa.	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MEXICO	\$53.00
153	480	301	2400	00	22102-0394	PIÑA	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MEXICO	\$32.00
155	480	301	2505	00	22102-0394	PLÁTANO TABASCO	A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared.	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MEXICO	\$24.00
156	480	301	2600	00	22102-0394	SANDIA	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MEXICO	\$24.00
164	480	302	100	00	22102-0394	ACELGA	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso (sin rebasar los 15 Kg.)	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MEXICO	\$20.00

165	480	302	202	00	22102-0394	ACUACATE HASS	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable perforada, cuando sean cantidades menores de 5 Kg. Caja de plástico con separadores de cartón corrugado (cuando sean cantidades mayores de 5 Kg.)	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MÉXICO	\$38.00
166	480	802	100	00	22102-0394	AJO EN BULBO	A granel, por kilogramo, en bolsa de plástico perforada.	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MÉXICO	\$90.00
167	480	302	300	00	22102-0394	APIO	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico adecuado al tamaño o peso del alimento.	Mjo.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MÉXICO	\$25.00
168	480	302	400	00	22102-0394	BETABEL	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MÉXICO	\$25.00
169	480	302	500	00	22102-0394	BRÓCOLI	Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado. El brocoli congelado deberá venir en bolsas de plástico, selladas y conservadas en congelación a -18° C.	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MÉXICO	\$25.00
170	480	302	602	00	22102-0394	CALABACITA ITALIANA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MÉXICO	\$30.00
171	480	302	901	00	22102-0394	CEBOLLA BLANCA	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MÉXICO	\$35.00



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



173	480	302	1001	00	22102-0394	CHAMPINÓN FRESCO	Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico u otro material impermeable de tamaño adecuado. Envasado: entero o rebanado en lata de 380g a 3 kg.	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MEXICO	\$75.00
174	480	302	1102	00	22102-0394	CHAYOTE SIN ESPINAS	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MEXICO	\$26.00
176	480	302	1201	00	22102-0394	CHICHARO LIMPIO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico u otro material impermeable de tamaño adecuado; como chicharo limpio en charola de unicel, por peso en kilogramo envuelto con papel ega pack.	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MEXICO	\$80.00
185	480	302	1801	00	22102-0394	COLIFLOR FRESCA	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MEXICO	\$24.00
186	480	302	1900	00	22102-0394	ELOTE	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MEXICO	\$38.00
187	480	302	2001	00	22102-0394	ELOTE FRESCO ENTERO	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MEXICO	\$24.00

189	480	302	2101	00	22102-0394	ESPINACA FRESCA	A granel o en mangijos, por peso en kilogramos. Envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso. (Sin rebasar los 15 Kg.).	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MEXICO	\$22.00
194	480	302	2402	00	22102-0394	JITOMATE CUAJE O GUAJITO	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MEXICO	\$36.00
198	480	302	2800	00	22102-0394	NOPAL	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MEXICO	\$32.00
199	480	302	2902	00	22102-0394	PAPA BLANCA	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MEXICO	\$35.00
200	480	302	3000	00	22102-0394	PEPINO	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MEXICO	\$24.00

201	480	302	3101	00	22102-0394	PIMIENTO MORRÓN FRESCO	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasados en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo de 15 kg.	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MEXICO	\$18.00
202	480	302	801	00	23101-0019	CAMOTE AMARILLO	EXTREMAR TECNICAS DE HIGIENIZACION A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS, EN CAJAS DE PLASTICO O MADERA DE TAMAÑO ADECUADO ES UNA PLANTA DE LA FAMILIA DE LAS CONVULVACEAS DE LA QUE SE CONSUME LA RAIZ QUE GENERALMENTE ES DE GRAN VOLUMEN, FORMA ALARGADA U OVOIDE, CUBIERTA DE UNA MEMBRANA DELGADA, DE COLOR MORADO, AMARILLO O CAFE. SU PULPA PUEDE SER BLANCA, AMARILLA O MORADA	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MEXICO	\$45.00
203	480	302	3200	00	22102-0394	PORO	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MEXICO	\$25.00
205	480	302	3600	00	22102-0394	TOMATE VERDE	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MEXICO	33

207	480	302	3500	00	22102-0394	ZANAHORIA	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	Kg.	MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO	PROPIA	MÉXICO	22
-----	-----	-----	------	----	------------	-----------	--	-----	----------------------------	--------	--------	----

El monto de la contratación es de:

Mono mínimo \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). La presente operación está sujeta a la aplicación de la tasa 0% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2° A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

Monto máximo \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) La presente operación está sujeta a la aplicación de la tasa 0% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2° A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

Se informa que la vigencia del contrato será a partir del **01 de Octubre de 2024 al 31 de Diciembre del 2024.**

Por lo anterior, se le comunica la fecha de formalización del instrumento jurídico N° **050GYR032N12124-277-00** es el día **15 de Octubre de 2024**, en horario de 09:00 a 14:00 horas, deberán ser suscritos a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Compranet <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx>, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento, o en su caso las que esta convocante determine correctas para su formalización.

El Instituto no contratará bienes con los particulares que se encuentren dentro de los supuestos señalados en las fracciones I, II, III y IV, del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con dicha disposición, por cada contrato o pedido, el licitante que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar dentro del plazo legal para la formalización del contrato o pedido, el documento vigente expedido por el S.A.T., en el que emita opinión positiva a nombre del licitante sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la regla 2.1.28 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, emitida por el S.A.T., publicada en el D.O.F. el 29 de Diciembre de 2023, o las que se encuentren vigentes al momento de la firma correspondiente. Los licitantes residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el R.F.C., ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México se sujetarán al último párrafo del numeral 2.1.28 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2024. La "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" citada en este numeral, deberá entregarse ante la Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro

Social en Aguascalientes, ya sea de forma previa o a la firma del contrato o pedido, en las oficinas que ocupa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Avenida Carolina Villanueva de García, No. 314, Col. Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20290, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. Tratándose de las propuestas conjuntas previstas en el artículo 34 de la Ley, los licitantes que resulten con adjudicación, deberán presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" por cada uno de los obligados en dicha propuesta. En caso de que el licitante que resulte con adjudicación no presente la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" dentro del plazo establecido para la formalización del o los contratos o pedidos correspondientes, o esta no sea positiva y no presente el convenio celebrado con la autoridad fiscal, el Instituto no procederá a formalizar el contrato correspondiente, conforme a lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y se estará a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 46 de la LAASSP. Asimismo, el Instituto remitirá a la S.F.P. la documentación de los hechos presumibles constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al licitante adjudicado.

El Instituto no celebrará contratos con los particulares que no se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, emitido por Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el que se aprueban las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo de 2023. De conformidad con lo anterior, por cada contrato, el licitante que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar para la formalización del contrato, el documento vigente expedido por Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que emita opinión positiva a nombre del licitante sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo de 2023. La "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" citada en este numeral, deberá entregarse ante la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social en Aguascalientes, ya sea de forma previa o a la firma del contrato, en las oficinas que ocupa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Avenida Carolina Villanueva de García, No. 314, Col. Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20290, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas. Tratándose de las propuestas conjuntas previstas en el artículo 34 de la LAASSP, los licitantes que resulten con adjudicación, deberán presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" por cada uno de los obligados en dicha propuesta. En caso de que el licitante que resulte con adjudicación y no presente la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" dentro del plazo establecido para la formalización del o los contratos correspondientes, o esta no sea positiva, el Instituto no procederá a formalizar el contrato correspondiente, conforme a lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, emitido por Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el que se aprueban las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo de 2023, y se estará a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 46 de la LAASSP. Asimismo, el Instituto remitirá a la SFP la



GOBIERNO DE
MÉXICO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Secretaría de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

documentación de los hechos presumibles constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al licitante adjudicado. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas" emitidos por la Dirección de Incorporación y Recaudación, la Dirección de Administraciones Médicas, mediante oficio mancomunado Nos. 0952179000/21, 0952171000/257, 09900160000/0162, 095217614000/201 y 095217612000/0085 de fecha 25 de mayo de 2015, en vigor a partir del 1 de junio de 2015, se establece lo siguiente: 1. Que el proveedor queda obligado a entregar al Instituto la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva, para la contratación respectiva, 2. Que durante la vigencia del contrato, el proveedor queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

El Instituto no contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código Fiscal de la Federación, o bien que teniendo no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos en la legislación aplicable. Los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

De conformidad con lo anterior, en todas las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios que realice el Instituto con los particulares, el licitante que resulte con adjudicación, deberá presentar para la formalización del contrato, la **constancia de situación fiscal expedido por el INFONAVIT** (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores) a nombre del licitante y del subcontratante en su caso, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de junio de 2017.

La citada constancia deberá entregarse ante el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, ya sea de forma previa o a la firma del contrato, en las oficinas que ocupa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Avenida Carolina Villanueva de García, No. 314, Col. Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20290, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Tratándose de las propuestas conjuntas previstas en el artículo 34 de la LAASSP, los licitantes que resulten con adjudicación deberán presentar la **"constancia de situación fiscal expedido por el INFONAVIT"** por cada uno de los obligados en dicha propuesta.

En caso de que el licitante que resulte con adjudicación y no presente la **"la constancia de situación fiscal expedido por el INFONAVIT"** dentro del plazo establecido para la formalización del o los contratos correspondientes, el Instituto no procederá a



formalizar el contrato correspondiente, conforme a lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de junio de 2017, y se estará a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 46 de la LAASSP. Asimismo, el Instituto remitirá a la SFP la documentación de los hechos presumibles constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al licitante adjudicado.

De conformidad con CUARTA de las citadas Reglas, el INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) **Sin adeudo o con garantía.-** Cuando el particular esté inscrito ante el INFONAVIT y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
- b) **Con adeudo.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) **Con adeudo pero con convenio celebrado.-** En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d) **Sin antecedente.-** Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el INFONAVIT y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx.

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del INFONAVIT en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional del INFONAVIT que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

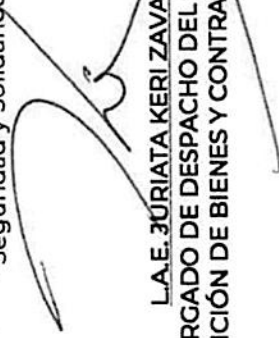
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, deberá presentar fianza por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Carolina Villanueva de García No. 314, Col. Cd. Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes Ags.

Son otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



2024
Felipe Garrillo
AGUASCALIENTES

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"



L.A.E. JURIATA KERI ZAVALA MUÑOZ
ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CHLV / MJLC




ANEXO 2 (DOS)
"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

PARTIDA UNICA: FRUTAS Y VERDURAS.

PARTIDA 3 FRUTAS Y VERDURAS	SUBGRUPO	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	U. MEDIDA	CANTIDADES EXCLUSIVAMENTE PARA EFECTOS DE EVALUACION
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	22104-0149	480	301	1000	00		GUAYABA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable. *Es un fruto soldado (sincárpico), de la familia de las mirtáceas, del tipo de las bayas, carnoso, de forma redondeada, ligeramente periforme, de 5	KILOGRAMO	1500
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	22104-0166	480	301	1100	00		JICAMA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Botánicamente es una leguminosa, raíz tuberosa formada por uno o varios pseudotubérculos, con forma de trompo de base aplanada y ápice obtuso, de div	KILOGRAMO	300
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	22104-0188	480	301	1302	00		LIMON SIN SEMILLA (PERSA) HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE. *FRUTO DE CONSISTENCIA FIRME, REDONDO, DE 3 A 4.5 CM DE DIAMETRO; CASCARA HABITUALMENTE DELGADA, BRILLANTE DE COLOR VERDE, OLOR FRESCO Y SUAVE, LA PULPA ESTA FORMADA POR GAJOS MUY JUGOSOS DE GUSTO ACIDO.PARA SU EMPLEO DEBE ESTAR BIEN DESARROLLADO, SANO, FRESCO, LIMPIO, DE CONSISTENCIA FIRME Y AUSENTE DE HUMEDAD EXTERIOR ANORMAL, DE MAGULLADURAS O RASPADURAS EXTENSAS DE PUDRICION, DE HERIDAS O DE PLAGAS. DEBE TENER FORMA, COLOR, SABOR Y OLOR CARACTERISTICO DE LA VARIEDAD, ASI COMO GRADO DE MADUREZ SOLICITADO. EL LIMON PERSA CON O SIN SEMILLA EN ESTADO SAZON, PRESENTA UN COLOR VERDE OSCURO, BRILLANTE, UN CONTENIDO DE JUGO DE 42.7PORCEN EN PESO, SOLIDOS SOLUBLES TOTALES DE 6.8PORCEN Y ACIDEZ DE 7PORCEN EXPRESADO COMO ACIDO CITRICO. LOS RESIDUOS TOXICOS ESTAN SUJETOS A LAS TOLERANCIAS MARCADAS POR LA SARH Y LA SSA. SE DEBEN VERIFICAR LA INTEGRIDAD Y LIMPIEZA DE LOS EMPAQUES, SUS CONDICIONES DE VENTILACION Y RESISTENCIA A LA HUMEDAD Y A LA TEMPERATURA QUE GARANTICEN EL MANEJO CORRECTO Y LA CONSERVACION DEL PRODUCTO. COMPROBAR PESO NETO DE ENTREGA. COMPROBAR QUE EL ESTADO DE CONSERVACION SEA SATISFACTORIO.	KILOGRAMO	150
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	22104-0196	480	301	1601	00		MANDARINA REYNA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg. *Es una fruta de consistencia suave, de forma redonda, cuya superficie se moldea de acuerdo a sus gajos con diámet	KILOGRAMO	300
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	22104-0197	480	301	1701	00		MANGO ATAULFO HOSPITAL Y GUARDERIA CONFORME A LA CALIDAD Y PRECIO SE SOLICITARA LA VARIEDAD.A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE CON PESO NO MAYOR A 10 KG. *FRUTO TROPICAL DE LA FAMILIA DE LAS ANACADIACEAS, DE DIVERSOS TAMAÑOS SEGUN LA VARIEDAD, DE 10 A 25 CM DE DIAMETRO MAYOR, ES DE FORMA OVAL MUY CARACTERISTICA; SU CASCARA LISA Y DELGADA TIENE CIERTO CONTENIDO DE CERAS; EL FRUTO MADURO ES AMARILLO, EN OCASIONES ROJIZO Y ADQUIERE A BREVE PLAZO MANCHAS MUY OSCURAS (NEGRAS); LA PULPA ES BLANDA, AMARILLA, JUGOSA DULCE CON AROMA Y GUSTO SUI GENERIS DE ACUERDO A LA VARIEDAD Y GRADO DE MADUREZ QUE SE CONSIDERE; CADA FRUTA TIENE UN SOLO HUESO DE TAMAÑO SIEMPRE CONSIDERABLE Y DE DIVERSAS FORMAS SEGUN LA VARIEDAD.PARA SU EMPLEO DEBE ESTAR BIEN DESARROLLADO, SANO, FRESCO, LIMPIO, DE CONSISTENCIA FIRME, AUSENTE DE HUMEDAD EXTERIOR ANORMAL, DE MAGULLADURAS ACENTUADAS, DEBE PRESENTAR PEDUNCULOS CON UNA LONGITUD MAXIMA DE 1 CM, ASI COMO ABUNDANTES RASPADURAS EXTENSAS, DE HERIDAS O DE PLAGAS. TENER FORMA, SABOR Y OLOR CARACTERISTICO DE LA VARIEDAD.SE DEBEN VERIFICAR LA INTEGRIDAD Y LIMPIEZA DE LOS EMPAQUES, SUS CONDICIONES DE VENTILACION Y RESISTENCIA A LA HUMEDAD Y A LA TEMPERATURA QUE GARANTICEN EL MANEJO CORRECTO Y LA CONSERVACION DEL PRODUCTO. COMPROBAR PESO NETO DE ENTREGA Y QUE EL ESTADO DE CONSERVACION SEA SATISFACTORIO. SE RECOMIENDA QUE LA FRUTA DENTRO DEL EMPAQUE LLEVE AMORTIGUADORES COMO VIRUTA, PAPEL SIN IMPRESION, SEPARADORES U OTRO MATERIAL QUE NO SE ADHIERA A LA FRUTA.	KILOGRAMO	150
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	22104-0200	480	301	1802	00		MANZANA RED DELICIOUS HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa. *Fruto de la familia de las rosáceas, de forma globosa, deprimido o un poco alargado, umbilicado por los dos extrem	KILOGRAMO	1500
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	22104-0203	480	301	1901	00		MELON CHINO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Es un fruto sincárpico y carnoso de tipo pepónide. De forma esferoidal ligeramente alargada, de diámetro mayor de 13 a 17 cm, aromático, dulce	KILOGRAMO	2800
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	22104-0211	480	301	2002	00		NARANJA SIN SEMILLA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Fruto de la familia de las rutáceas, hesperidio de forma redonda, de 8 a 12 cm de diámetro, de consistencia suave; la cáscara tiene dos	KILOGRAMO	900



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

PARTIDA 3 FRUTAS Y VERDURAS	SUBGRUPO	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	U. MEDIDA	CANTIDADES EXCLUSIVAMENTE PARA EFECTOS DE EVALUACION
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	22104-0218	480	301	2102	00		PAPAYA ROJA. HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos, cada pieza envuelta en almohadilla acolchonada o esponja plástica dentro de bandeja o tara de plástico reutilizable. *Fruto tropical de la familia de las caricáceas, es de forma ovoide,	KILOGRAMO	2000
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	22104-0223	480	301	2202	00		PERA MANTEQUILLA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada o esponja plástica dentro de bandeja o tara de plástico reutilizable. Su cáscara es lisa, de color verde, amarillo, café o rojizo, ligeramente a	KILOGRAMO	1250
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	22104-0233	480	301	2400	00		PIÑA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Fruto tropical de la familia de las bromeliáceas, la piña madura que pesa de 1.5 a 3 kg tiene una forma característica cilíndrica, alargada que termin	KILOGRAMO	900
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	22104-0235	480	301	2505	00		PLATANO TABASCO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared. *Los frutos son bayas de forma alargada y característica, la fruta madura mide de 10 a 30 cm según la variedad, su cáscara de color amarillo	KILOGRAMO	1250
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	22104-0253	480	301	2600	00		SANDIA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Es el fruto sincárpico y carnoso, pepónide, esferoidal, alargado, su cáscara es verde oscuro, brillante, lisa y resistente aunque no demasiado dura	KILOGRAMO	1500
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	22104-0285	480	302	0100	00		ACALGA HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su higienización. A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase sec	KILOGRAMO	250
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	22104-0290	480	302	0202	00		AGUACATE HASS HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable perforada, cuando sean cantidades menores de 5 Kg. Caja de plástico con separadores de cartón corrugado (cuando sean cantidades mayores de 5 Kg.)	KILOGRAMO	250
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	22104-0291	480	802	0100	00		AJO EN BULBO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por kilogramo, en bolsa de plástico perforada. Bulbo de la planta herbácea perteneciente a la familia de las liliáceas, posee un sabor típico acre, su aroma es penetrante, sulfúreo, debido principalmente a	KILOGRAMO	10
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	22104-0299	480	302	0300	00		APIO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel o en manojos, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico adecuado al tamaño o peso del alimento. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asu	KILOGRAMO	100
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	22104-0305	480	302	0400	00		BETABEL HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable	KILOGRAMO	50
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	23101-0014	480	302	0500	00		BROCOLI HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su higienización, en estado fresco; en el caso del brocoli congelado, sólo debe usarse cuando no hay disponibilidad del fresco y su costo beneficio lo justifica. Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas	KILOGRAMO	400
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	23101-0016	480	302	0602	00		CALABACITA ITALIANA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado. Es el fruto tierno (no maduro) de la planta de su mismo nombre; el fruto es una pepónide. Su epicarpio (cáscara) es blando y c	KILOGRAMO	750
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	23101-0023	480	302	0901	00		CEBOLLA BLANCA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable e	KILOGRAMO	250
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	22104-0315	480	302	1000	00		CHAMPIÑÓN FRESCO HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar técnicas de higienización en estado fresco. Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico u otro material impermeable de tamaño adecuado. Son vegetales carentes de clorofila, pertenecen	KILOGRAMO	300
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	22104-0317	480	302	1102	00		CHAYOTE SIN ESPINAS HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsa de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable	KILOGRAMO	750
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	22104-0318	480	302	1201	00		CHICHARO LIMPIO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico y cajas de plástico o madera de tamaño adecuado; como chícharo limpio en charola de uncel, por peso en kilogramo, envuelta con papel ega pack. Es una planta	KILOGRAMO	150



PARTIDA 3 FRUTAS Y VERDURAS	SUBGRUPO	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	U. MEDIDA	CANTIDADES EXCLUSIVAMENTE PARA EFECTOS DE EVALUACION
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	22104-0334	480	302	1801	00		COLIFLOR FRESCA HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su higienización. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la b	KILOGRAMO	200
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	22104-0340	480	302	1900	00		EJOTE HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo l	KILOGRAMO	250
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	221040340	480	302	2001	00		ELOTE FRESCO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. zNota: en caso de que la bolsa no sea biodegrad	KILOGRAMO	1000
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	22104-0120	480	302	2101	00		ESPINACA FRESCA HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar medidas de higiene. A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior,	KILOGRAMO	200
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	22104-0263	480	302	2402	00		JITOMATE GUAJE O GUAJITO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bo	KILOGRAMO	1600
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	22201-0019	480	302	2800	00		NOPAL HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su higienización. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bols	KILOGRAMO	350
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	23101-0061	480	302	2902	00		PAPA BLANCA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradab	KILOGRAMO	1000
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	22104-0366	480	302	3000	00		PEPINO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable e	KILOGRAMO	300
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	22104-0370	480	302	3100	00		PIMIENTO MORRON HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Entrega en paquetes menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodeg	KILOGRAMO	200
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	23101-0019	480	302	0801	00		CAMOTE AMARILLO HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR TECNICAS DE HIGIENIZACION A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS, EN CAJAS DE PLASTICO O MADERA DE TAMAÑO ADECUADO. ES UNA PLANTA DE LA FAMILIA DE LAS CONVULVACEAS DE LA QUE SE CONSUME LA RAIZ QUE GENERALMENTE ES DE GRAN VOLUMEN, FORMA ALARGADA U OVOIDE, CUBIERTA DE UNA MEMBRANA DELGADA, DE COLOR MORADO, AMARILLA O CAFE. SU PULPA PUEDE SER BLANCA, AMARILLA O MORADA. EL PRODUCTO DEBE ESTAR BIEN DESARROLLADO, SANO (LIBRE DE PLAGAS), ENTERO, FRESCO, LIMPIO, DE CONSISTENCIA FIRME Y LIBRE DE HUMEDAD EXTERNA ANORMAL, HERIDAS O MAGULLADURAS. VERIFICAR QUE CORRESPONDA A LA VARIEDAD SOLICITADA. LOS ENVASES DEBEN REUNIR CONDICIONES DE HIGIENE, VENTILACION Y RESISTENCIA A LA HUMEDAD Y A LA TEMPERATURA, QUE GARANTICEN EL MANEJO CORRECTO Y LA CONSERVACION DEL PRODUCTO. COMPROBAR PESO NETO DE ENTREGA.	KILOGRAMO	500
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	22104-0375	480	302	3200	00		PORO HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su higienización. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bols	KILOGRAMO	100
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	23101-0071	480	302	3600	00		TOMATE VERDE HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su higienización. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en cas	KILOGRAMO	500
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	23101-0074	480	302	3900	00		ZANAHORIA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Es la raíz de una planta herbácea de la familia de	KILOGRAMO	650



ANEXO TÉCNICO

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- A. Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda**

"Adquisición de víveres con entrega y distribución a la Guardería Ordinaria G-0001 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada de Aguascalientes del Instituto Mexicano del Seguro Social durante ejercicio 2024".

Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de CUADROS BÁSICOS, renglón ALIMENTOS. <http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/cuadros-basicos/alimentos>

En el **Anexo 1 (uno)** que forma éste documento, se especifican las cantidades kilogramos y litros de los bienes a adquirir por partida.

El proveedor para la mejor calidad de manejo de los alimentos deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba de plástico, recipientes o envases especiales, NO en cajas de cartón (excepto el huevo que se recibirá en las charolas de cartón que los protege de los golpes) y debidamente empaquetados como se señala en el numeral.

Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados o con cubiertas que los protejan del clima, durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características físicoquímicas de los alimentos para su entrega, establecidas en la tabla de Características físicas de los alimentos para su entrega de los bienes.

Deberá de realizar el suministro de víveres en la Guardería Ordinaria G-0001 de acuerdo con las características físicas descritas en **las Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes.**

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

NO APLICA.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional



del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

NO APLICA

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El proveedor deberá presentar escrito donde manifieste que conoce y da cumplimiento según corresponda, con la siguiente normatividad:

1. NORMA Oficial Mexicana NOM-213-SSA1-2018, Productos y servicios. Productos cárnicos procesados y los establecimientos dedicados a su proceso. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.
2. NORMA oficial Mexicana NOM-159-SSA1-2016, bienes y servicios. Huevo, sus productos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Método de prueba.
3. NORMA Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado. Especificaciones sanitarias.
4. NORMA Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.
5. NORMA Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometido a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.
6. NORMA Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba.
7. NORMA Oficial Mexicana NOM-084-SCFI-1994, Información comercial-Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita pre envasados.
8. NORMA Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

"Domicilio y horarios para el suministro de víveres de la Guardería 001"

Domicilio	horario	Responsable
Av. De la Convención Sur de 1914 s/n. Col. Lindavista	6:30 a 19:00 horas	Nutrióloga-Dietista Lic. Paulina Tapia Escalante



FORMATO ND-30
(Anverso)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL																																					
ANEXO 8 Departamento de Nutrición y Dietética Reporte de incidencias en el suministro de víveres nd-30 2660-009-162																																					
Unidad: (1)	Fecha de recepción: dd / mm / aaaa (2)																																				
Proveedor: (3)	Hora de recepción de víveres: (4)																																				
Número de contrato: (5)	Orden de compra () Solicitud extraordinaria () (6)																																				
Grupo de Alimentos: (7)	Nota de Remisión: (8)																																				
Nombre del responsable de la entrega de alimentos: (9)																																					
Se presenta uniformado: si () no () (10)	Porta gafete con fotografía: si () no () (11)																																				
Utiliza cubreboca y cubrepelo: si () no () (12)	Actitud: buena () regular () mala () (13)																																				
Vehículo: (14)	Cuenta con caja cerrada: si () no () (15)																																				
Limpio: si () no () (16)	Cuenta con cámara refrigerante: si () no () NA () (17)																																				
Fecha de fumigación: (18)	Modelo: (19)																																				
Contenedores o cajas de estiba: (20)																																					
Limpías: si () no () (21)	Cantidad suficiente: si () no () NA () (22)																																				
<table border="1"><thead><tr><th>Incumplimiento</th><th>Cantidad de alimentos solicitada</th><th>Cantidad de alimentos devueltos</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe</th><th>Fecha canje</th><th>Hora de canje</th><th>Cumplió con canje</th><th>Observaciones</th></tr></thead><tbody><tr><td>No corresponde a la cantidad solicitada (23)</td><td>(30)</td><td>(31)</td><td>(32)</td><td>(33)</td><td>(34)</td><td>(35)</td><td>(36)</td><td>(37)</td></tr><tr><td>Alimento devueltos por mala calidad (24)</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>No cumplen con características organolépticas y físico químicas (25)</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>		Incumplimiento	Cantidad de alimentos solicitada	Cantidad de alimentos devueltos	Precio Unitario	Importe	Fecha canje	Hora de canje	Cumplió con canje	Observaciones	No corresponde a la cantidad solicitada (23)	(30)	(31)	(32)	(33)	(34)	(35)	(36)	(37)	Alimento devueltos por mala calidad (24)									No cumplen con características organolépticas y físico químicas (25)								
Incumplimiento	Cantidad de alimentos solicitada	Cantidad de alimentos devueltos	Precio Unitario	Importe	Fecha canje	Hora de canje	Cumplió con canje	Observaciones																													
No corresponde a la cantidad solicitada (23)	(30)	(31)	(32)	(33)	(34)	(35)	(36)	(37)																													
Alimento devueltos por mala calidad (24)																																					
No cumplen con características organolépticas y físico químicas (25)																																					



ANEXO NUMERO 3 (TRES).
FORMATO ND-30
(Reverso)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL									
Alimento devueltos por no corresponder a marca licitada	26								
Alimento devueltos por no corresponder unidad presentación licitada	27								
Omisión de alimentos	28								
Cumple con temperatura	29								
Elaboró	Verificó	Vo. Bo.	Recibió						
38	39	40	41						
Auxiliar de Almacén o Cocinero Técnico 1 o 2 Nombre y firma	Nutricionista Dietista Nombre y firma	Jefe de Departamento de Nutrición y Dietética Nombre y firma	Proveedor Nombre y firma						
2660-009-162									



"Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes"

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Frutas y verduras	Color	Característico	No característico
		Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año. Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento.	Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor, golpeada y con exceso de madurez.

El periodo mínimo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

Alimentos Perecederos:	Caducidad o Criterios para recepción:
Frutas y Vegetales	Se evalúan las características fisicoquímicas y organolépticas.

“Formato de Orden de Compra”

[illegible]



TÉRMINOS Y CONDICIONES:

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber.

En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir del **01 de Octubre al 31 de Diciembre del 2024.**

Ejercicio presupuestal: 2024

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

Los bienes deberán ser entregados en la Guardería Ordinaria G-0001, con horario de **09:00 a 12:00 horas**. EL responsable de la recepción de los víveres será: Dietista Nutricionista por el Servicio de Alimentación. **Domicilio y horarios para el suministro de víveres de la Guardería 001 (recuadro)**, de anexo técnico.

Para las órdenes entregadas con atraso se podrán recibir a partir de las 12:00 horas hasta las 16:00 horas de la fecha estipulada para la entrega.

Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas por Servicio de Alimentación, con una anticipación de ocho días naturales, en un formato similar al contenido en el **Formato de Orden de Compra** de anexo técnico, el cual forma parte del presente servicio.

La Dietista Nutricionista y/o manejador de alimentos, entregarán al proveedor la Orden de Compra, en original y copia mecanizada, donde el proveedor firmará con fecha de recibido en la original y en la copia que se queda en el Servicio de Alimentación.

*El proveedor deberá entregar relación del personal que tendrá acceso al almacén de víveres de la Guardería Ordinaria, con gafetes de identificación especificando nombre completo y cargo, debiendo portar cubre bocas, cubre pelo y realizar higiene de manos durante la entrega recepción de víveres.

*Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de **CUADROS BÁSICOS**, renglón ALIMENTOS. <http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/cuadros-basicos/alimentos>

*Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el proveedor deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

1. Marca Comercial
2. Nombre Genérico y Específico
3. Fecha de Fabricación y Caducidad
4. Nombre o Razón Social del Fabricante
5. Nombre o Razón Social del Proveedor
6. Fecha de rebanado o corte y
7. Peso Neto

*Los bienes a requerir serán descritos en el formato de **Orden de Compra**.

*Cuando la orden de compra sea transmitida por la Dietista Nutricionista y/o manejador de alimentos vía correo electrónico o cualquier otro medio convenido por los contratantes, el proveedor se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha



orden por parte del Servicio de Alimentación de la unidad fecha a partir de la cual empezará a computarse el plazo de entrega. Si el proveedor no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte del Instituto según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por el Instituto.

*El proveedor para la mejor calidad de manejo de los alimentos deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba de plástico, recipientes o envases especiales, NO en cajas de cartón (excepto el huevo que se recibirá en las charolas de cartón que los protege de los golpes y debidamente empaquetados como se señala en los presentes términos y condiciones, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos).

*Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de Alimentos de origen Animal que requieran refrigeración deberán contar también refrigeración o en su caso con hieleras, para brindar condiciones óptimas y tamaño necesario para trasladar los alimentos solicitados por la guardería, así como, otros productos que por sus características así lo requieran (asegurar la temperatura de entrega de alimentos de origen animal, carnes, pollo, lácteos, embutidos).

*La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo del proveedor, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

*Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega, establecidas en la tabla de Características físicas de los alimentos para su entrega de los bienes, establecidas en el **Anexo número 4 (cuatro)** de anexo técnico, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos. Se revisará que los alimentos se entreguen conforme con la marca ofertada, presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página del Instituto en Internet. Además se verificará la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de Higiene y presentación.

*El Instituto, no dará por recibido y aceptados los bienes a entera satisfacción mientras que el proveedor no cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidos en las Bases contenidas en los presentes términos y condiciones, así como su anexo técnico.

En caso de que por causas imputables a una situación de inestabilidad del mercado de alimentos, a accidentes meteorológicos o a contingencias fitosanitarias, por los cuales el proveedor no pueda entregar las marcas ofertadas, éste deberá presentar un escrito donde sustente el motivo de la inconsistencia y las marcas por las cuales se sustituyen, las cuales deben ser de igual o mayor calidad a las marcas asignadas, la aceptación del producto será a satisfacción de los Departamentos de Nutrición.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASP.

El mecanismo de evaluación binaria. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 y la fracción II del 36 Bis de la LAASP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) oferente (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASP.

En caso, de que las propuestas de los licitantes sean del igual costo/beneficio, el Área Requiriente podrá solicitar una muestra del producto ofertado para identificar la diferencia de las propuestas presentadas.



Adicional a lo anterior, el proveedor deberá integrar a su propuesta técnica la documentación señalada en el inciso d) y e) del presente documento, así como inciso e) de Anexo técnico. La ausencia cualquiera de estos documentos será causal de desechamiento.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Requisitos normativos para aceptación de propuestas:

1. Presentar la Inspección Sanitaria de las instalaciones, realizada durante el año 2024 en base a la NOM-251-SSA1-2009 (Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios), practicado por laboratorio (s) acreditado (s) de la SSA, anexando copia simple de la acreditación vigente o presentar solicitud de inspección sanitaria que habrá de ser realizada un mes antes de la vigencia del contrato, en caso de resultar favorable el fallo. Se deberá anexar comprobante de pago de inspección sanitaria con sello de recibido de COEPRIS.
2. Aviso de funcionamiento ante SSA.
3. Escrito donde manifieste que excluirá de cualquier operación, a cualquier persona que presente signos como: tos frecuente, secreción nasal, diarrea, vómito, fiebre, ictericia o lesiones en áreas corporales que entren en contacto directo con los alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, y que solo podrá reincorporarse a sus actividades hasta que se encuentre sana o estos signos hayan desaparecido, para evitar contaminación de los alimentos.
4. Escrito donde manifieste que los productos ofertados o sustitutos de igual o mejores condiciones según lo amerite el caso, en caso de resultar adjudicado, son los que se obliga a entregar al Instituto.
5. Deberá entregar copias fotostáticas legibles de los comprobantes de control de fauna nociva y facturas del servicio de control de fauna nociva de su establecimiento y del parque vehicular que transporte alimentos. Lo anterior con fechas vigentes en el año 2024 y que no superen los 6 meses de antigüedad tomando en cuenta la fecha de publicación de la convocatoria que nos ocupa.
6. Para efecto de asegurar que los productos ofertados cumplen con el valor nutrimental y las características establecidas en el anexo técnico (anexo 4) "**Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes**", el proveedor deberá presentar folleto con fotografía de cada partida y sub-partida ofertada (apego a formato), el INSTITUTO desechará toda propuesta que no cumpla con la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de CUADROS BÁSICOS, renglón ALIMENTOS. <http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/cuadros-basicos/alimentos>.
- 7.

Ejemplo:

Nombre del Artículo	clave	Imagen a color	marca
Falda De Res	480 108 0600		Su Carne

8. Escrito libre donde el proveedor manifieste que cumple con cada una de las normas establecidas en el inciso e de anexo técnico, según corresponda.
9. Entregar copia simple de la factura y presentar original o copia certificada para su cotejo, que acredite contar con vehículo propio no anterior al modelo 2000, para transportar los alimentos, los cuales deberán ser cerrados o con cubiertas que los protejan del clima y conserven sus propiedades nutricionales y organolépticas con hieleras, refrigeradores o congeladores, anexando fotografías o folletos que vinculen, presenten o comprueben los datos asentados.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Deberá presentar folletos o catálogos con fotografías; éstos deberán exhibirse en idioma español. La no presentación de estos documentos será motivo de desechamiento de la propuesta.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. NO APLICA.



g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El Instituto mediante el personal que designe podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas de verificación a las instalaciones que permitan comprobar que el prestador del servicio cumple con las condiciones, estándares de calidad e higiene y requerimientos técnicos establecidos, para lo cual el prestador del servicio le brindará todas las facilidades para el acceso a las instalaciones, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el OOAD del IMSS en BCS, aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes.

La pena convencional por atraso se calculará por cada hora de incumplimiento según corresponda, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de la orden incumplida. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA).

Concepto	Unidad de medida	Penalización Bajo principios de equidad,	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de cálculo y notificación de las penas convencionales
Cuando el Proveedor no proporcione el servicio en la fecha y hora pactada.	Por cada hora de atraso a partir de la hora estipulada como límite máximo para la recepción de los víveres. Para las órdenes entregadas con atraso se podrán recibir a partir de las 12:00 horas hasta las 16:00 horas de la fecha estipulada para la entrega.	2.5% por hora calculada sobre el valor de los insumos no entregados a tiempo. (Con un máximo de 4 horas).	Funcionario Público Asignado Como Directora de Guardería.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Cuando el proveedor no canjee los alimentos que se hayan devuelto por presentar mala calidad o características distintas a las solicitadas dentro del plazo establecido en el presente documento.	Devolución y reposición de víveres por presentar vicios ocultos o exámenes bacteriológicos positivos o alerta sanitaria. Se podrán recibir a partir de las 09:00 am hasta las 12:00 horas.	2.5% por hora calculados sobre el valor de los insumos que se hayan solicitado para canje y no se entreguen en tiempo en apego a los plazos estipulados en el presente documento. (Con un máximo de 4 horas).	Funcionario Público Asignado Como Directora de Guardería.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%h \times nha \times vsi$.

Dónde:

$\%h$ =porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones por cada hora de atraso, contados a partir de la hora estipulada como límite máximo para la recepción de los víveres.

Pca = pena convencional aplicable.

nha = número de horas de atraso.

vsi = valor de los servicios incumplidos, sin IVA.



Cuando "EL PROVEEDOR" por concepto de devolución y reposición de víveres por presentar vicios ocultos o exámenes bacteriológicos positivos o alerta sanitaria, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro horas a partir de la fecha máxima estipulada para el canje. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de los mismos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir al proveedor.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Aguascalientes, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas que integran el presente documento, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas Deductivas, serán determinadas en función de los servicios prestados de manera deficiente o parcial y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, 97 de su reglamento.

Las Deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Las Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
El proveedor debe entregar los alimentos solicitados por el instituto dentro del plazo establecido	Los insumos solicitados por el instituto deben cumplir con lo especificado en Anexo 4 de anexo técnico, anexo técnico y términos y condiciones	Por cada artículo solicitado y no entregado al instituto de acuerdo a la tabla de características físicas de los alimentos para su entrega de los bienes Anexo 4 de anexo técnico y en total apego a las características y especificaciones del Anexo técnico y términos y condiciones	2.5% sobre el valor factura de los alimentos entregados con mala calidad o condiciones distintas a las solicitadas, se penalizará por hora hasta el momento en que se cumpla con la obligación.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato
El proveedor deberá entregar los víveres solicitados por el instituto.	El proveedor deberá entregar los víveres solicitados por el instituto surtiendo la Orden al 100%, en la fecha estipulada para la entrega.	Cuando al finalizar el día y hora de entrega de víveres, el proveedor de cumplimiento parcial en la entrega de los víveres.	2.5% sobre el valor factura de los alimentos entregados de manera parcial o incompleta, se penalizará por hora hasta el momento en que se cumpla con la obligación	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.



El Instituto a través de la Guardería Ordinaria G-0001, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregarlos con las especificaciones ofertadas en su propuesta, o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad o conservación, de manera inmediata antes de la recepción o hasta 24 horas después de recibido si presentan vicios ocultos o hasta tener el resultado de exámenes visuales, exámenes bacteriológicos o alerta sanitaria.

El Instituto a través de la Guardería Ordinaria G-0001, enviara correo electrónico y llamada telefónica al proveedor informando del o los productos que se solicitan para canje por no entregarlos con las especificaciones ofertadas en su propuesta, o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad o conservación

El horario de canje será de las 09:00 horas a las 12:00 horas (si el alimento que se regresa pertenece al mismo día de entrega plasmado en la orden de compra), de igual forma si el alimento se regresa por presentar vicios ocultos o tener un resultado positivo a análisis bacteriológicos, contara con un plazo máximo de 4 horas con la penalización correspondiente, para realizar el o los canjes solicitados a partir de las 12:00 horas.

El alimento solicitado para canje deberá ser con las mismas especificaciones ofertas en su propuesta y amparada en el contrato o por un alimento sustituto (diferente ofertada en su propuesta) que cumpla con la calidad y características de recepción del cuadro básico de alimentos, previa consulta y acordado con la encargada del Servicio de alimentación en su caso Dietista Nutricionista.

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el horario de entrega establecido, antes de las 12:00 horas en días hábiles indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación que realice el instituto.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

En su caso, el proveedor deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad del servicio. En caso de que los víveres entregados a la Guardería Ordinaria 0001 presenten vicios ocultos, éstos deberán ser devueltos al proveedor para su reposición en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción, en el horario establecido, o hasta tener el resultado de exámenes visuales, bacteriológicos o alerta sanitaria.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Plazo para notificar al proveedor. En caso de realizar un rechazo de algún alimento, el proveedor será notificado el mismo día de la entrega de víveres programada en orden de compra y hasta 24 horas después de la entrega de víveres o hasta tener el resultado de exámenes visuales, bacteriológicos o alerta sanitaria.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. El horario de canje será de las 09:00 horas a las 12:00 horas (si el alimento que se regresa pertenece al mismo día de entrega plasmado en la orden de compra) de igual forma si el alimento se regresa por presentar vicios ocultos o tener un resultado positivo a análisis bacteriológicos.

Periodo de garantía. Durante la vigencia del contrato.

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. Un importe del 10% del monto máximo contratado.

El proveedor adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar dentro del plazo de diez naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.



La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Administrador del Contrato en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contraídas.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá de hacerse a más tardar 30 días naturales posteriores al término del contrato.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se realizará en pesos mexicanos mediante transferencia electrónica de fondos, en un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores a la entrega en la unidad por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora y Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador del Contrato, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Av. Alameda No. 704, Colonia Del Trabajo, Código Postal 20180 en la ciudad de Aguascalientes, Ags.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva.

La Carta de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberá estar positiva y vigente al momento de la revisión de la factura en la oficina de trámite de erogaciones.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Constancia IMSS, SAT e INFONAVIT, vigentes y positivas será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación.

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Trámite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.



- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
 - Original y copia del acta constitutiva;
 - Poder Notarial para pleitos y cobranza;
 - Poder Notarial del representante legal;
 - Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
 - INE o IFE del presente legal vigente
 - Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.
- Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador auxiliar de contrato designado en la Guardería, deberá supervisar en base a las características enunciadas en el apartado de condiciones de entrega, debiendo notificar el cumplimiento o incumplimiento de las mismas al administrador del contrato.

El Instituto, evaluará el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se celebre, utilizando el formato "Tarjeta de evaluación de proveedores de víveres ND-30" **FORMATO ND-30** de anexo técnico. Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por la Directora o el responsable del Servicio Alimentación, de la Unidad en la cual el proveedor realiza la entrega de los bienes, y devolverá los alimentos que entregue y distribuya cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.
- b) No cumplan con el lineamiento de "Características físicas de los alimentos para su recepción o selección".
- c) No sean de las marcas ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica.
- d) Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. El excedente no se recibirá.
- e) Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido magulladuras, desprendimientos, rotura de cáscara o envoltorios, deformaciones, aplastamiento o alteración física de cualquier tipo.
- f) No se encuentren incluidos en la orden de compra.
- g) Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 horas.
- h) Los reportados para su canje de forma inmediata.
- i) En el supuesto de que el proveedor no retire los productos en el plazo que el Instituto otorgue por escrito al Proveedor o al correo electrónico por él proporcionado, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos realizando el acta o constancia correspondiente y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. NO APLICA

ANEXO 3 (TRES)
FORMATO PARA POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE
CONTRATO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Afianzadora Denominación social: _____ en lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con **Domicilio:** _____ y **Autorización del Gobierno Federal para operar:** _____ (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con **Domicilio:** Av. Alameda N° 704, Col. Del Trabajo C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" será _____ y a "la Beneficiaria" será a los servidores públicos _____ en archivo PDF enviado por correo electrónico.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO", **Nombre o denominación social:** _____, **RFC:** _____, **Domicilio:** _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora", **Monto Afianzado:** _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____, **Fecha de expedición:** _____, **Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, **Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____, **Objeto:** _____, **Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____, **Fecha de suscripción:** _____, **Vigencia:** (la establecida en el contrato), **Tipo:** _____ (Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios), **Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la fianza será en el portal de internet _____ (señalar portal)
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

Se elimina correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP.

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de



acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



GOBIERNO DE
MÉXICO

ANEXO 4 (CUATRO)
"Oficio de Designación"



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales
Departamento de Guarderías

Aguascalientes, Ags., 5 de septiembre de 2024
Oficio No. 019001050100/0534/2024

Dr. Gustavo Curiel Muro
Encargado de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales.

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación de "Adquisición de víveres grupo 3 frutas y verduras con entrega y distribución a la Guardería Ordinaria G-0001, durante ejercicio 2024", para el periodo comprendido a partir del día siguiente de su notificación al 31 de Diciembre del año 2024, a efecto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Datos	
Nombre Completo	Dr. Gustavo Curiel Muro
Cargo	Encargado de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
Área de adscripción en el IMSS	Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales
Domicilio institucional	Av. Alameda No. 704 Col. Del trabajo, C.P. 20180. Aguascalientes, Ags.
Registro Federal de Contribuyentes	
Clave Única de Registro de Población	
Correo institucional	
Teléfono institucional	
Acepto el cargo	

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Misael Ley Mejía
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Aguascalientes

C.c.p: Dr. Gustavo Curiel Muro - Encargado de la Jefatura de Servicios de Salud en Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del OOAD Aguascalientes.- Para las acciones subsecuentes.

Autorizó: Blanca Esthela González Delgado.- Jefa del Departamento de Guarderías
Revisó: CP. Karina González Castillo.- Jefe de Oficina de Guarderías
Elaboró: Lic. Andrea Rosales Gómez.- Directora de la Guardería Ordinaria G-0001

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Se elimina R.F.C., C.U.R.P., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115, 120 y 121 de la LGTAIP.

ANEXO 5 (CINCO)

"Propuesta Económica" MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO



ANDADOR MERLOT No. 214
CENTRO DISTRIBUIDOR DE BASICOS VIÑEDOS SAN MARCOS
TEL. (449) 300-9276 y 361-3328
C.P. 20908, JESUS MARIA, AGS.
Correo electrónico: productospere@hotmail.com

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR032-N-121-2024
ADQUISICIÓN DE VIVERES 2024

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50GYR-050GYR032-N-12-2024

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA No. AA-50-GYR-050GYR032-N-121-2024

FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

NOMBRE DEL LICITANTE MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO

FAB. (). DIST. (X). No. DE PREIMSS: '0000131320

DOMICILIO MERLOT 214, CENTRO DISTRIBUIDOR DE BASICOS VIÑEDOS SAN MARCOS, JESUS MARIA AGUASCALIENTES C.P. 20908

TEL.: (449) 300-92-76 FAX: (499) 300-92-76 R.F.C. DICM690712G53

CORREO ELECTRÓNICO: productospere@hotmail.com y/o vpkama09@hotmail.com

ESTRATIFICACION: MICRO (X) PEQUEÑA () MEDIANA () GRANDE ()

PARTIDA UNICA

GRUPO 3: FRUTAS Y VERDURAS

No. Rengló n	CLAVE				CLAVE CUCOP	NOMBRE	U N I D A	PRESENTACIÓN CUADRO BÁSICO	EMPAQUE A LA ENTREGA	MARCA OFERTADA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
	GRUPO	SUB GRUPO	Q	N										
138	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	1000	22102-0394	Kg.	A granel, peso en kilogramos, en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable.	A granel, peso en kilogramos, en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable.	PROPIA	MÉXICO	1500	\$ 37.00	\$ 55,500.00
139	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	1100	22102-0394	Kg.	A granel, peso en kilogramos, en bandeja o tara de plástico reutilizable.	A granel, peso en kilogramos, en bandeja o tara de plástico reutilizable.	PROPIA	MÉXICO	300	\$ 25.00	\$ 7,500.00

MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO

ANDADOR MERLOT No. 214
CENTRO DISTRIBUIDOR DE BASICOS VIÑEDOS SAN MARCOS
TEL. (449) 300-9276 Y 361-3328
C.P. 20908, JESUS MARIA, AGS.
Correo electrónico: productospere@hotmail.com



141	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	1300	22102-0394	LIMÓN AGRIO	Kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.	PROPIA	MÉXICO	150 \$	25.00 \$	3,750.00 \$
143	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	1601	22102-0394	MANDARINA REYNA	Kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg.	PROPIA	MÉXICO	300 \$	34.00 \$	10,200.00 \$
145	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	1701	22104-0197	MANGO ATAULFO	Kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg.	PROPIA	MÉXICO	150 \$	33.00 \$	4,950.00 \$
146	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	1801	22102-0394	MANZANA RED DELICIOUS	Kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa.	PROPIA	MÉXICO	1,500 \$	44.00 \$	66,000.00 \$
147	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	1901	22102-0394	MELÓN CHINO	Kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.	PROPIA	MÉXICO	2800 \$	32.00 \$	89,600.00 \$
149	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	2002	22102-0394	NARANJA SIN SEMILLA	Kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.	PROPIA	MÉXICO	900 \$	22.00 \$	19,800.00 \$
150	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	2102	22102-0394	PAPAYA ROJA	Kg.	A granel, peso en kilogramos cada pieza envuelta en almohadilla acolchonada o esponja plástica dentro de bandeja o tara de plástico reutilizable.	PROPIA	MÉXICO	2000 \$	34.00 \$	68,000.00 \$
151	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	2202	22102-0394	PERA MANTEQUILLA	Kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa.	PROPIA	MÉXICO	1250 \$	53.00 \$	66,250.00 \$
153	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	2400	22102-0394	PIÑA	Kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.	PROPIA	MÉXICO	900 \$	32.00 \$	28,800.00 \$



MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO

ANDADOR MERLOT No. 214
CENTRO DISTRIBUIDOR DE BASICOS VIÑEDOS SAN MARCOS
TEL. (449) 300-9276 y 361-3328
C.P. 20908, JESUS MARIA, AGS.
Correo electrónico: productosper@hotmali.com

155	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	2505	22102-0394	PLÁTANO TABASCO	Kg.	A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared.	PROPIA	MÉXICO	1,250	\$ 24.00	\$ 30,000.00
156	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	2600	22102-0394	SANDIA	Kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.	PROPIA	MÉXICO	1,500	\$ 24.00	\$ 36,000.00
164	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	0100	22102-0394	ACELGA	Kg.	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso (sin rebasar los 15 kg.)	PROPIA	MÉXICO	250	\$ 20.00	\$ 5,000.00
165	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	0202	22102-0394	AGUACATE HASS	Kg.	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable perforada, cuando sean cantidades menores de 5 Kg. Caja de plástico con separadores de cartón corrugado (cuando sean cantidades mayores de 5 Kg.)	PROPIA	MÉXICO	250	\$ 38.00	\$ 9,500.00
166	Condimentos	Especies	480	802	0100	22102-0394	AJO EN BULBO	Kg.	A granel, por kilogramo, en bolsa de plástico perforada.	PROPIA	MÉXICO	10	\$ 90.00	\$ 900.00

[Handwritten signature]

MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO

ANDADOR MERLOT No. 214
CENTRO DISTRIBUIDOR DE BASICOS VINEDOS SAN MARCOS
TEL. (449) 300-9276 y 361-3328
C.P. 20908, JESUS MARIA, AGS.
Correo electrónico: productosperc@hotmail.com



167	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	0300	22102-0394	APIO	Mjo.	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico adecuado al tamaño o peso del alimento.	PROPIA	MÉXICO	100	\$ 25.00	\$ 2,500.00
168	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	0400	22102-0394	BETABEL	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	PROPIA	MÉXICO	50	\$ 25.00	\$ 1,250.00
169	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	0500	22102-0394	BRÓCOLI	Kg.	Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado. El brocoli congelado deberá venir en bolsas de plástico, selladas y conservadas en congelación a -18° C.	PROPIA	MÉXICO	400	\$ 25.00	\$ 10,000.00
170	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	0602	22102-0394	CALABACITA ITALIANA	Kg.	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	PROPIA	MÉXICO	750	\$ 30.00	\$ 22,500.00
171	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	0901	22102-0394	CEBOLLA BLANCA	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	PROPIA	MÉXICO	250	\$ 35.00	\$ 8,750.00
173	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	1001	22102-0394	CHAMPIÑÓN FRESCO	Kg.	Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico u otro material impermeable de tamaño adecuado. Envasado: entero o rebanado en lata de 380g a 3 kg.	PROPIA	MÉXICO	300	\$ 75.00	\$ 22,500.00

MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO

ANDADOR MERLOT No. 214
CENTRO DISTRIBUIDOR DE BASICOS VINEDOS SAN MARCOS
TEL. (449) 300-9276 y 361-3328
C.P. 20908, JESUS MARIA, AGS.
Correo electrónico: productospere@hotmail.com



174	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	1102	22102-0394	CHAYOTE SIN ESPINAS	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	PROPIA	MÉXICO	750 \$	26.00 \$	19,500.00
176	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	1201	22102-0394	CHICHARO LIMPIO	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	PROPIA	MÉXICO	150 \$	80.00 \$	12,000.00
185	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	1801	22102-0394	COLIFLOR FRESCA	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	PROPIA	MÉXICO	200 \$	24.00 \$	4,800.00
186	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	1900	22102-0394	ELIOTE	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	PROPIA	MÉXICO	250 \$	38.00 \$	9,500.00
187	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	2001	22102-0394	ELOTE FRESCO ENTERO	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	PROPIA	MÉXICO	1000 \$	24.00 \$	24,000.00

MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO

ANDADOR MERLOT No. 214

CENTRO DISTRIBUIDOR DE BASICOS VIÑEDOS SAN MARCOS

TEL. (449) 300-9276 y 361-3328

C.P. 20908, JESUS MARIA, AGS.

Correo electrónico: productospere@hotmail.com



189	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	2101	22102-0394	ESPINACA FRESCA	Kg.	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso. (Sin rebasar los 15 Kg.).	PROPIA	MÉXICO	200 \$	22.00 \$	4,400.00
194	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	2402	22102-0394	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	PROPIA	MÉXICO	1,600 \$	36.00 \$	57,600.00
198	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	2800	22102-0394	NOPAL	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	PROPIA	MÉXICO	350 \$	32.00 \$	11,200.00
199	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	2902	22102-0394	PAPA BLANCA	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	PROPIA	MÉXICO	1000 \$	35.00 \$	35,000.00
200	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	3000	22102-0394	PEPINO	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	PROPIA	MÉXICO	300 \$	24.00 \$	7,200.00



MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO

ANDADOR MERLOT No. 214
CENTRO DISTRIBUIDOR DE BASICOS VIÑEDOS SAN MARCOS
TEL. (449) 300-9276 y 361-3328
C.P. 20908, JESUS MARIA, AGS.
Correo electrónico: productospere@hotmail.com

201	Condimentos	Herbas y Hojas	480	302	3101	22102-0394	PIMIENTO MORRÓN FRESCO	Kg.	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envasado secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo de 15 kg.	PROPIA	MÉXICO	200 \$	18.00 \$	3,600.00
202	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	0801	23101-0019	CAMOTE AMARILLO	Kg.	EXTREMAR TÉCNICAS DE HIGIENIZACIÓN A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS, EN CAJAS DE PLÁSTICO O MADERA DE TAMAÑO ADECUADO ES UNA PLANTA DE LA FAMILIA DE LAS CONVULVACEAS DE LA QUE SE CONSUME LA RAÍZ QUE GENERALMENTE ES DE GRAN VOLUMEN, FORMA ALARGADA U OVOIDE, CUBIERTA DE UNA MEMBRANA DELGADA, DE COLOR MORADO, AMARILLO O PULPA PUEDE SER BLANCA, AMARILLO O MORADA	PROPIA	MÉXICO	500 \$	45.00 \$	22,500.00
203	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	3200	22102-0394	PORO	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	PROPIA	MÉXICO	100 \$	25.00 \$	2,500.00
205	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	3600	22102-0394	TOMATE VERDE	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	PROPIA	MÉXICO	500 \$	33.00 \$	16,500.00



MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO
ANDADOR MERLOT No. 214
CENTRO DISTRIBUIDOR DE BASICOS VINEDOS SAN MARCOS
TEL. (449) 300-9276 y 361-3328
C.P. 20908, JESUS MARIA, AGS.
Correo electrónico: productospere@hotmail.com

207	Frutas y Vegetales	480	302	3900	2.102-0394	ZANAHORIA	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	PROPIA	MÉXICO	650	\$	22.00	\$	14,300.00
TOTAL DE GRUPO															\$	813,850.00

IMPORTE TOTAL DE LA PROPOSICIÓN CON LETRA :
MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS PRECIOS ANTERIORES PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DURANTE EL AÑO 2024
EL LICITANTE DEBERA INCLUIR UNA VERSIÓN ELECTRONICA (WORD O EXCEL) DE SU PROPUESTA ECONOMICA

LOS BIENES QUE CONTIENE LA PRESENTE COTIZACIÓN, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO NUMERO 1 (JUNO) DE ESTA LICITACIÓN
EN EL CASO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACION DE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACION.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS PRODUCTOS QUE ESTOY PROPONIENDO, NO CONTRAVIENEN A LA LEY FEDERAL DE DERECHO DE AUTOR NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.	 MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
---	--

RECIBI CONTRATO ORIGINAL
MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO
11 NOVIEMBRE 2024